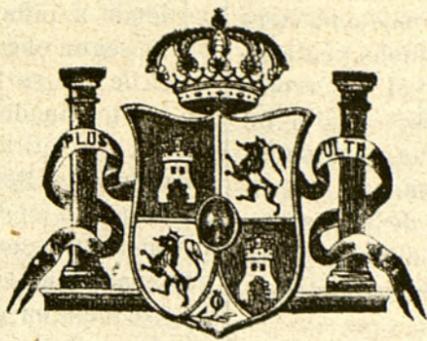


## PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.	
Por un año....	17'50 pesetas.
Por seis meses.	9'10
Por tres id....	4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.	
Por un año....	20 pesetas.
Por seis meses.	10'66
Por tres id....	6
Un número.....	0'25

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 296.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### REAL ÓRDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension del Ayuntamiento de Aranda de Duero que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 7 del actual el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., se ha remitido á informe de esta Seccion el expediente relativo á la suspension del Ayuntamiento de Aranda de Duero, decretada por el Gobernador de la provincia de Burgos:

Resultando que girada una visita de inspeccion por el Delegado de dicha Autoridad á los diferentes ramos de la Administracion del referido pueblo, se observó que no existía la caja de tres llaves que la ley ordena para la custodia de los fondos municipales, los cuales se hallaban en poder del Depositario, á quien no se había exigido fianza; que desde 1.º de Julio de 1883 había dejado de celebrar la Corporacion 28 sesiones ordinarias por falta de asistencia de los Concejales; que no se acordaba la distribucion é inversion de los fondos, ni se publicaban los estados trimestrales; que no se habían formado las listas en extracto de las alteraciones ocurridas en el padron de vecinos, ni remitido á la Diputacion provincial el resumen de los

habitantes del término municipal, ni publicado á fin de Julio último el resultado de la formacion de Secciones para el nombramiento de la Junta, y que el Ayuntamiento acordó en 6 de Julio del presente año el pago de 3.000 pesetas por atrasos del contingente provincial y dicho pago se efectuó con aplicacion al tercer trimestre del ejercicio de 1880-81 sin que pudiera apreciarse con cargo á qué capítulo ó presupuesto se hizo, por no haberse extendido previamente el necesario libramiento, por todo lo cual el Gobernador decretó la suspension de que se trata;

Y considerando que las faltas que se atribuyen al Ayuntamiento de Aranda de Duero revisten un carácter de tal gravedad que desde luego justifica la correccion impuesta;

Opina la Seccion que debe confirmarse la suspension de que se deja hecho mérito, encargando al Gobernador que adopte las medidas necesarias para que aquella Administracion se atempere en un todo á lo prevenido por la ley Municipal y demás disposiciones vigentes.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyéndole el expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1884.—Romero y Robledo. —Sr. Gobernador de la provincia de Burgos.

(De la Gaceta núm. 292.)

## GOBIERNO CIVIL.

### Circular.

El Excmo. Sr. Gobernador militar de esta plaza me remite con oficio fecha 10 del corriente una

relacion de créditos correspondientes á individuos de tropa que pertenecieron al Regimiento Peninsular de Artillería de las islas Filipinas, los cuales fueron bajas en el mismo en concepto de licenciados por cumplidos, cuyos créditos proceden de haberseles abonado con posterioridad á su licenciamiento el premio de cruces pensionadas de que se hallaban en posesion, interesándome al propio tiempo lo haga saber á los interesados; y en su consecuencia he dispuesto publicar dicha relacion en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de aquellos.

Burgos 23 de Octubre de 1884.

EL GOBERNADOR,  
CARLOS CRÉSTAR.

### Relacion que se cita.

Benito San Martin Casado, natural de Santivañez de Esgueva, crédito 62 pesos.

Narciso Martinez Arraya, natural de Burgos, crédito 62 pesos.

Pedro Santa Maria Santa Maria, natural de San Félix, crédito 62 pesos.

Eustaquio Ortega Miguel, natural de Burgos, crédito 62 pesos.

Ramon Camarero Martinez, natural de Burgos, crédito 62 pesos.

Valentin Sanchez Arribas, natural de Zael, crédito 62 pesos.

Victor Ortiz Sanchez, natural de..., crédito 60 pesos 77 centavos.

## COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion ordinaria del dia 24 de Setiembre de 1884.

Abierta á las cuatro y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Sotero Bartolomé y asistencia de los Sres. Mendez, Casaviella, Aparicio, Arroyo, y Ruiz Oria, dióse lectura del acta de la ordinaria de 20 del actual y quedó aprobada.

Merindad de Sotoscueva.—1883. —Cecilio Ruiz Peña, núm. 15: la

Comision acuerda que ingrese en concepto de soldado de activo, dándose de baja como excedente de cupo á Juan Pereda Guerra, número 26 del mismo sorteo.

Villagalijo.—1884.—Felipe Córdoba Espinosa, núm. 3: la Comision acuerda señalar para su comparecencia el dia 4 de Octubre próximo.

Dióse lectura de un oficio impreso del Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio remitiendo un ejemplar de la reforma de la legislacion penal de montes verificada por Real orden de 8 de Mayo último, y se acordó que se den las gracias á dicho Centro superior por este acto de deferencia.

La Comision quedó enterada del oficio en que el Sr. Gobernador trasmite con fecha 23 del actual los acuerdos adoptados por la Diputacion el dia 16 del corriente referentes á las medidas que consideró oportunas para combatir la epidemia colérica en el caso de que llegara á presentarse.

La Comision quedó enterada de otro oficio de la misma Autoridad superior trasladando la comunicacion del Sr. Rector del Colegio de Misioneros para tierra Santa y Marruecos establecido en Santiago, en que participa haber ingresado en aquel establecimiento en el dia 18 de este mes D. Alejo Marquinez y Zaldivar, de 15 años de edad y natural de Ogueta en esta provincia.

Así bien quedó enterada de las cartas que dirigen á la misma los Sres. Diputados á Cortes D. Joaquin Lopez Dóriga, D. Juan Perez San Millan y D. Santiago de Liniens dando conocimiento de sus propósitos de influir en el Ministerio de la Gobernacion para que se apruebe el presupuesto extraordinario que la Diputacion ha remitido á dicho Centro superior con el objeto de atender á los gastos que pueda ocasionar la epidemia colérica en el caso de que lle-

gara á presentarse en esta provincia.

Se acordó no haber lugar á lo solicitado por Sotero Septiem Gordiola, padre de Alejandro Septiem, quinto núm. 3 del sorteo de Santo Domingo de Silos y reemplazo de de 1883, de que se le conceda el plazo de tres meses para redimir la suerte de su hijo en el caso de que este, que se halla en la isla de Cuba, no cubra personalmente su responsabilidad.

Se acordó no haber lugar á lo pretendido por el Alcalde de Santo Domingo de Silos de que se conceda algun socorro de fondos provinciales por las pérdidas que ha causado el pedrisco que cayó en los campos de aquel distrito el dia 17 de Julio último.

La Comision quedó enterada de los oficios en que el Director del Manicomio de Valladolid participa que han salido de aquel establecimiento curados de la enagenacion mental de que adolecian las dementes pobres Juana Herranz, natural de Frias, y Juliana Alonso Casado, natural de Villoviado.

Dada cuenta del oficio del Alcalde de Mahamud pidiendo que el Arquitecto provincial se persone en aquella localidad con el objeto de formar el plano y presupuesto de conduccion de aguas para lavaderos, así como de reparacion de la casa de Ayuntamiento, la Comision acuerda prevenir á dicho funcionario preste dichos servicios tan pronto como se lo permitan las demás atenciones propias de su cargo.

En el expediente sobre reintegro verificado por la Diputacion provincial en Junio de 1882, á virtud del decreto de 11 de Mayo de dicho año en los documentos y expedientes que no estaban en papel correspondiente, dióse cuenta de la nota de la Secretaría en que se hace presente que, á virtud de la excitacion dirigida á los interesados que están obligados á hacer dicho reintegro, por oficio impreso circularado á los Alcaldes respectivos con fecha 10 de Junio último, han ido entregando en metálico algunos de ellos las cantidades correspondientes, ascendiendo la suma total de ellas á 202 pesetas 60 céntimos por cuenta de la suma de 592'25 que la Diputacion abonó en aquella fecha para el objeto mencionado en papel de pagos al Estado y sellos correspondientes, y proponiendo que se ingrese desde luego en Depositaria la expresada cantidad y que se reproduzca la comunicacion dirigida á los Alcaldes con el fin de lograr que los interesados que se hallan en descubierto cumplan dicha obligacion; y la Comision lo acordó así.

En el expediente sobre reforma verificada en el local de la Secretaría de la Diputacion, dióse cuen-

ta de la nota del Secretario proponiendo que se vendan los dos armarios de libros que quedan sobrantes é inservibles para dicha dependencia, y la Comision acuerda que se verifique dicha venta en pública licitacion el miércoles próximo 1.º de Octubre y hora de las doce de la mañana, señalándose como tipo mínimo del precio de cada armario el de 50 pesetas, y que en el propio dia se vendan tambien las sillas viejas y demás muebles inservibles.

Se acordó informar al Sr. Gobernador que debe desestimarse la apelacion interpuesta por D. Esteban Garcia Sarmiento contra un acuerdo del Ayuntamiento de la Merindad de Castilla la Vieja en que ha sido denegada su pretension de que se le abonen 300 pesetas por las tres anualidades de su haber como Farmacéutico titular de aquel distrito.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la doble subasta celebrada en 25 de Agosto último para la contratacion de las obras de la carretera provincial de Pancorbo á Cerezo de Riotiron en el trayecto que desde este último punto se dirige al empalme con la de Belorado á Tormantos, la Comision acuerda que se anuncie nuevamente bajo el mismo pliego de condiciones que la anterior, poniéndose esta resolucion en conocimiento de la Direccion general de Administracion local, á fin de que se sirva señalar el dia, la hora y el local del Ministerio donde ha de tener lugar.

Se acordó acceder á lo solicitado por el Alcalde de Oña de que se entregue á aquel Ayuntamiento la machina que obra en el depósito de la Direccion de carreteras para que puedan usarla en la construccion de un puente, á calidad de que la devuelvan en el mismo estado en que la reciban.

Se acordó aprobar la relacion de los precios medios que han tenido en el mes de Agosto último los artículos de suministros á las tropas del Ejército y de la Guardia civil para el abono de los que faciliten los pueblos en el presente mes.

Se acordó informar al Sr. Gobernador que procede estimar el recurso interpuesto por D. Jacinto Carpintero y D. Mariano Amo, Alcalde y Depositario que fueron respectivamente de Santa Maria Ananuñez en el año económico de 1882-83, contra el acuerdo del Ayuntamiento de 8 de Agosto último en que se declaró que los recurrentes eran los obligados á realizar el cobro del repartimiento correspondiente al segundo semestre de dicho año económico.

En el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Guzman pidiendo que por la Direccion de carreteras provinciales se formaran los estudios de un

trozo de carretera que partiendo de dicho pueblo empalmase en la de Roa á Encinas, dióse cuenta del oficio del Sr. Gobernador remitiendo á informe el citado proyecto, segun el cual el camino vecinal de que se trata parte desde un punto situado 110 metros antes del arroyo Sotillo y termina en la carretera de Roa á Encinas, pasando por el pueblo de Guzman; y la Comision acuerda informar á la expresada autoridad superior de la provincia en el sentido de que puede servirse aprobar dicho proyecto, previo informe del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas en la provincia.

Se acordó informar al Sr. Gobernador en el sentido de que no ha lugar á estimar el recurso interpuesto por D. Manuel Junco, vecino de Palencia, en nombre de su madre D.ª Casilda Rodriguez y Cosío, contra un acuerdo del Ayuntamiento de Santa María del Campo en que se le ordenó que en el término de 30 dias destruyera la plantacion que habia hecho en jurisdiccion de aquella villa en el cauce del rio segun afirma el Ayuntamiento, y en terreno de su propiedad segun asegura el recurrente, pudiendo acudir éste con su pretension donde viere convenirle.

Con lo que se levantó la sesion siendo las seis y media de la tarde.

Burgos 24 de Setiembre de 1884.  
El Vicepresidente accidental, Sotero Bartolomé. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

*Extracto de la sesion ordinaria del dia 27 de Setiembre de 1884.*

Abierta á las cuatro de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Sotero Bartolomé y asistencia de los Sres. Mendez, Ruiz Casaviella, Arroyo, Ruiz Oria, y Aparicio, se leyó y aprobó el acta de la de 24 del actual.

La Comision quedó enterada del oficio del Sr. Gobernador remitiendo un ejemplar de los modelos aprobados por el Gobierno de S. M. para la formacion de ordenanzas de riegos, nombramiento de Sindicatos y Jurados de aguas con la Instruccion correspondiente.

Asi bien quedó enterada la Comision de la carta que dirige el Sr. D. Félix Berdugo, Diputado á Cortes por esta provincia, manifestando que procurará el pronto despacho en el Ministerio de la Gobernacion del presupuesto extraordinario que la Diputacion de esta provincia ha formado con el fin de atender á los gastos que pudiese ocasionar la epidemia colérica en el caso de que se presentase en esta provincia.

A virtud de instancia de Nicolás Cirion y Gordon, quinto núm. 64 del sorteo del Valle de Mena y reemplazo de 1879, se acordó ordenar al Alcalde de dicho Valle que sin escusa ni pretexto alguno y

bajo su mas estrecha responsabilidad manifieste el estado en que se halla el expediente de prófugo mandado instruir contra el mozo Francisco Gil y Palacios, núm. 61 del mismo sorteo.

Se acordó desestimar la instancia de Dionisio Ortiz Torre, padre de Doroteo Ortiz y Ortiz, quinto núm. 66 del sorteo del Valle de Mena para el reemplazo de 1878, pidiendo que se ordene al Ayuntamiento instruya en un breve plazo las oportunas diligencias de prófugo contra Pedro Fernandez Santiago, quinto núm. 13 del mismo sorteo, por haber cubierto ya este mozo su responsabilidad de quintas.

Visto el oficio que el Alcalde de Mansilla dirige á la Diputacion provincial consultando la duda que dice existir acerca de si una finca radicante al pago de Prado Aguanal, término comunero de aquel pueblo y del de Miñon, debe figurar en el amillaramiento de aquel distrito municipal ó en el de Santivañez Zarzaguda: la Comision acuerda contestar que acuda con su pretension á la Delegacion de Hacienda por ser de la competencia de dicho Centro resolver lo que proceda.

Se acordó desestimar la pretension de José Lopez Diaz, cabecelador del Hospicio provincial, de que se le alce la multa de cinco pesetas que le fué impuesta por el Sr. Diputado Inspector, Director interino del Hospicio provincial, por los daños que causaron los acogidos en una huerta al ir de paseo.

En el expediente sobre construccion del trozo 3.º de la 1.ª seccion de la carretera provincial de Burgos por Arroyal á La Pinza, se acordó, á virtud de un oficio del Alcalde de Santivañez Zarzaguda, ordenar al Alcalde de Marmellar de Arriba que sin escusa ni pretexto alguno haga la convocatoria correspondiente á los vecinos que tienen fincas expropiadas para que pueda verificarse el abono de las mismas, apercibiéndole de que en otro caso se le exigirá la responsabilidad á que diere lugar, y que el Alcalde de Santivañez manifieste al propio tiempo si se ha satisfecho la indemnizacion reclamada por D. Andrés Jalon, vecino de esta ciudad, por sus fincas expropiadas en jurisdiccion de Mansilla.

En el expediente sobre rectificacion de los estudios de los trozos 3.º y 4.º de la carretera de Villarcayo al puente de Santelices, se acordó aprobar la relacion formulada por el Ingeniero de los gastos ocasionados en el reconocimiento é informe relativo al proyecto del trozo 3.º de dicha carretera provincial y que pase á Contaduría para el abono de la cantidad de 887 pesetas á que asciende su importe.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de D. Marcos Maria Arnaiz, vecino de Burgos, pidiendo que se exija la responsabilidad en que hayan podido incurrir los Ayuntamientos de Haza de los años de 1882-83 y 1883-84 por no haber figurado en los ingresos del presupuesto municipal las cantidades que percibieron en concepto de intereses de inscripciones de propios y combatiendo como excesivas las sumas que se exigen al citado Sr. Arnaiz en concepto de repartimiento general y reparto sobre la ganadería; y resultando respecto del primero de dichos particulares que en efecto la Delegacion de Hacienda satisfizo al municipio en el concepto expresado de intereses de inscripciones la cantidad de 9348'04 pesetas desde el 29 de Agosto de 1882 hasta el 1.º de Setiembre de 1884, sin que se haya incluido esta suma como ingrese en los presupuestos expresados: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador que procede á juicio de la misma que dicha Autoridad superior de la provincia exija por ello á quien corresponda la responsabilidad oportuna, y desestimar como extemporánea la segunda de las reclamaciones mencionadas.

Vista la comunicacion dirigida al Sr. Gobernador por el Alcalde de Melgar de Fernamental consultando sobre si el Ayuntamiento de su presidencia debe formar un presupuesto extraordinario con el objeto de legalizar el pago de 5000 pesetas que hizo á la Diputacion en el mes de Enero de este año en concepto de débitos por atrasos del impuesto provincial, se acordó informar á dicha Autoridad superior de la provincia que procede contestar que el Ayuntamiento en uso de las atribuciones que le concede la ley municipal debe adoptar la resolucion que considere oportuna para el indicado fin.

Examinado el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Añastro solicitando autorizacion para retirar de la Caja general de Depósitos la 3.ª parte del 80 por 100 del importe de sus bienes de propios vendidos, con el fin de satisfacer la subvencion del 25 por 100 del importe de las obras de construccion del trozo 2.º de la carretera provincial de La Puebla de Arganzon á Treviño; y resultando que se han cumplido estrictamente los requisitos prescritos por la Real orden de 28 de Julio de 1882 y que el objeto á que se destina dicha suma es de evidente utilidad para el municipio, la Comision acuerda informar en sentido favorable á dicha pretension.

Se acordó desestimar la reclamacion hecha por D. Antimo Perdiguero, Médico titular que ha sido de Huerta de Rey, contra el acuerdo del Ayuntamiento de aquel

distrito municipal de 17 de Agosto último por el que se dispuso que se anunciara la vacante de dicha plaza para la asistencia de los pobres con la dotacion anual de 75 pesetas, nombrándose interinamente para desempeñar la vacante á D. Dionisio Salomon, Médico de Quintanarraya.

Con lo que se levantó la sesion siendo las siete de la tarde.

Burgos 27 de Setiembre de 1884.  
=El Vicepresidente accidental, Sotero Bartolomé.=El Secretario, Antonio Azpiroz.

*Extracto de la sesion ordinaria del dia 1.º de Octubre de 1884.*

Abierta á las cuatro y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Sotero Bartolomé y asistencia de los Sres. Mendez, Oria, Aparicio, y Ebro, dióse lectura del acta de la ordinaria de 27 de Setiembre último y quedó aprobada.

Se acordó que se dé cuenta á la Diputacion del oficio del Sr. Director del Instituto de 2.ª enseñanza participando que en 28 de Setiembre último habia nombrado jardinero de aquel Establecimiento con la dotacion de 750 pesetas anuales á D. Francisco Martinez y Martinez, licenciado del Ejército.

La Comision quedó enterada de las invitaciones dirigidas por el mismo Sr. Director para la apertura del curso académico de 1884-85.

Dada cuenta de la instancia de Salustiana Perez Fernandez, residente en esta Capital, pidiendo que se la entregue el niño Emiliano que ingresó en la Casa provincial de Beneficencia en la noche del 12 de Julio último: la Comision acuerda acceder á dicha pretension, pero á calidad de que no se le abone á la solicitante pension alguna.

Se acordó que con arreglo á la Real orden de 12 de Agosto último se incluya como libre de responsabilidad en el estado que se remita al Sr. Jefe del Batallon Depósito de Aranda de Duero al mozo Lesmes Iscara Martinez, núm. 6 del sorteo de Ontoria de Valdearados para el reemplazo de 1881.

Se acordó desestimar la instancia de Juan Zorrilla Alonso, padre de José Zorrilla Gonzalez, quinto núm. 22 del sorteo de la Merindad de Castilla la Vieja y reemplazo de 1880, pidiendo que se obligue al Alcalde á que con el valor de los bienes vendidos al prófugo Emeiterio Ruiz Fernandez, quinto número 13 del mismo sorteo, se le indemnice de los servicios que ha prestado su hijo como suplente, y ordenar al Alcalde que ingrese en la Tesorería de la Delegacion de Hacienda de esta provincia la cantidad obtenida en dicho concepto si ascendiese á 1500 pesetas y presente la carta de pago ante esta Superioridad para que pueda en su vista darse de baja al suplente.

Se acordó desestimar la pretension de Benito Izquierdo, padre de Antonio Izquierdo Bueno, quinto núm. 4 del sorteo de Mamolar para el reemplazo de este año, de que se le admita la justificacion de que es sexagenario y pobre para librar á su hijo del servicio activo en que se halla.

Vista la instancia de Santiago Santa Maria y Bartolomé Arnaiz, acogidos del Hospicio, pidiendo que se les concedan los recursos necesarios para reintegrar los documentos que han de entregar en la Escuela Normal de Maestros de esta Capital con el fin de matricularse en ella, así como para legalizar la fe de bautismo y satisfacer los derechos de exámen: la Comision acuerda acceder á dicha pretension, y que se satisfaga el importe de lo que haya de abonarse en dichos conceptos con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto provincial.

Vista la reclamacion formulada por D. Rafael Palacios en representacion de D. Francisco Zubeldia, en el expediente de denuncia hecho por el mismo de caducidad de la mina de sulfato de sosa titulada Kossut, en jurisdiccion de Cerezo de Riotiron, contra la providencia del Sr. Gobernador de 18 de Enero de 1883 en que se determinó que se oyera al denunciante Sr. Zubeldia durante la tramitacion del expediente, y contra la en que se dispuso que se suspendiese dicha tramitacion hasta que quedara terminada la del expediente de caducidad del aumento de pertenencias de las tituladas Peñaherrosa y Continua, y ante todo que se notificasen en legal forma al expresado Sr. Palacios las providencias expresadas y las demás que en lo sucesivo fueran recayendo en el expediente de caducidad de la mina Kossut: se acordó informar al Sr. Gobernador en el sentido de que segun las prescripciones del art. 20 del reglamento de 31 de Julio de 1849 no procede oír al denunciante D. Francisco Zubeldia durante la sustanciacion del expediente, ni notificarle providencia alguna de tramitacion, ni en su consecuencia admitirle recurso alguno contra las que tengan tal carácter, toda vez que el precepto legal mencionado no impone á dicha Autoridad mas deberes para con el autor del denuncia de caducidad que el de entregarle el resguardo de haber presentado el escrito en que la produjo y de notificarle la resolucion definitiva en que se acordase la caducidad ó se declarase no haber lugar á ella, y que por tanto debe desestimarse lo pretendido por la representacion del Sr. Zubeldia.

Para informar segun proceda en el expediente instruido á instancia de D. José Moral Gonzalez, vecino de Salazar de Amaya, re-

clamando contra un acuerdo del Ayuntamiento de aquel distrito en que dice se le denegó su peticion de que se suspendieran las obras que se estaban haciendo para traslacion de la fuente llamada de la Calleja, se acordó hacer presente al Sr. Gobernador la necesidad de que se pida copia certificada del acuerdo apelado de 17 de Agosto último, así como del escrito que recayó.

La Comision acuerda que se entreguen los muebles vendidos en la licitacion oral verificada en este dia á los respectivos adjudicatarios, que deberán ingresar al efecto en la Depositaria provincial las correspondientes cantidades, y que se anuncie la venta en la misma forma de los efectos que no han tenido licitacion.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las cinco y media de la tarde.

Burgos 1.º de Octubre de 1884.  
= El Vicepresidente accidental, Sotero Bartolomé.= El Secretario, Antonio Azpiroz.

**SUCURSAL DEL BANCO DE ESPAÑA.**

Provincia de Burgos.

*Seccion de contribuciones.*

Debiendo procederse por parte del personal recaudador á efectuar la cobranza de las contribuciones correspondientes al primer trimestre del actual año económico, esta Oficina, cumpliendo lo dispuesto en el art. 15 de la Instruccion de apremios de 20 de Mayo último, lo anuncia al público para su conocimiento, designando á continuacion las localidades en que ha de tener lugar, así como los dias que se han señalado á cada municipalidad, de ocho de la mañana á tres de la tarde.

**Ayuntamientos encargados de la cobranza con arreglo á la base 7.ª del convenio entre el Gobierno y el Banco de España.**

PUEBLOS.

Dias señalados.

Pedrosa del Príncipe... 25 al 27 Oct.

Asímismo se advierte á los Sres. contribuyentes que el recibo talonario es el único documento que justifica el pago de sus respectivas cuotas, sin que pueda admitirse parte de ellas, no tan solo bajo recibos provisionales, sinó que por medio de notas al respaldo de aquellos.

Igualmente se recomienda satisfagan sus adeudos dentro de los dias designados; pues pasados estos sin efectuarlo, se verá la recaudacion en la necesidad de imponer los apremios establecidos en las Instrucciones.

Burgos 22 de Octubre de 1884.=  
El Director, P. D., Felix Perez.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### Burgos.

D. Cayetano Saiz Arnaiz, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Doy fe: que en la pieza de responsabilidad civil de que se hará mencion aparece el edicto original que á la letra se copia:

Edicto original.—D. Celestino de los Rios y Córdoba, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido, hago saber: que para asegurar las responsabilidades pecuniarias que en sentencia definitiva pudieran imponerse al procesado Benito Romero Sanchez en la causa que se le siguió sobre hurto de ropas y efectos le fueron embargados varios bienes de su pertenencia, y previa tasacion pericial, en providencia de ayer he acordado la venta en público remate de los que á continuacion se expresan, cuyo acto tendrá lugar el dia 3 de Noviembre próximo venidero á las doce de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado.

#### Bienes que se enagenan.

Doce fanegas y media de cebada, tasadas á 5 pesetas una.

Seis fanegas de trigo mocho, á 10 pesetas una.

Doce fanegas de avena, á 3'75 pesetas una.

Cuatro fanegas de yeros, á 7'75 pesetas una.

Cuatro lenzuolos, en 4 pesetas.

Nueve camisas de hombre, en 10 pesetas.

Tres pares de calzoncillos, en 3 pesetas.

Una chaqueta interior, en 1 peseta.

Un mantel, en 1 peseta.

Una servilleta, en 25 céntimos.

Un pantalon de corte, en 7 pesetas.

Una chaqueta de paño, en 3 pesetas.

Tres almohadas, en 1'50 pesetas.

Dos tohallas, en 1 peseta.

Un lenzuolo, en 1'50 pesetas.

Seis camisas de muger, de hilo y de estopa, en 6 pesetas.

Tres camisas para idem, de algodón, en 3 pesetas.

Tres calzoncillos de hilo, en 2'25 pesetas.

Cuatro idem de algodón, en 2 pesetas.

Siete camisas de hombre, de algodón, en 7 pesetas.

Dos sábanas de algodón, en 4'50 pesetas.

Dos camisas de hombre, de algodón, en 2 pesetas.

Dos capas de hombre, de paño de Tarazona, en 40 pesetas.

Dos sayas de sayal, en 6 pesetas.

Otra encarnada, en 3 pesetas.

Un cobertor de lana á cuadros blancos y negros, en 5 pesetas.

Una mantilla de paño negro con terciopelo alrededor, en 4 pesetas.

Un cobertor de lana á cuadros encarnados y negros, en 5 pesetas.

Dos lenzuolos, en 2 pesetas.

Y un caldero de cobre pequeño, en 1 peseta.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten mostrarse licitadores, advirtiéndoles que los que lo sean deberán consignar previamente una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la tasacion, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Burgos á 18 de Octubre de 1884.—Celestino de los Rios y Córdoba.—Por mandado de S. Sría., Cayetano Saiz.

Es cierto lo relacionado y lo inserto corresponde á la letra con su original, á que me remito; y para su insercion en el Boletín oficial de esta provincia, expido y firmo el presente en Burgos á 18 de Octubre de 1884.—Cayetano Saiz.

### Castrogeriz.

D. Francisco Rodriguez, Escribano del Juzgado de primera instancia de Castrogeriz,

Doy fe: que en el mismo y por mi testimonio ha pendido demanda de pobreza á instancia de Robustiana Maestro Gutierrez, con el fin de que se la declarara tal para poder disfrutar de los beneficios correspondientes en los autos de tercería de dominio y preferencia promovidos por la misma, con motivo de los bienes embargados á su esposo Juan Lafont, en cuyo expediente se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la villa de Castrogeriz á 17 de Octubre de 1884, el Sr. D. Valentin Diez de la Lastra, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos, y

Resultando que Robustiana Maestro Gutierrez, domiciliada en Melgar de Fernamental, y en su nombre el Procurador de este Juzgado D. Domingo Barona, propuso demanda de pobreza para litigar en este concepto en la de tercería de dominio y preferencia que habia entablado contra su esposo Juan Lafont y D. Mariano de Basabe, vecino de Bilbao, con motivo del juicio ejecutivo promovido por este contra el primero sobre pago de reales:

Resultando que admitida la demanda de pobreza se confirió traslado de ella por término de 9 dias á los demandados, y como no comparecieron, á solicitud de la parte actora, se acordó la declaracion de rebeldía de los mismos y la sustanciacion del expediente con

la representacion del Ministerio fiscal:

Resultando que recibidos que fueron los autos á prueba por término de 10 dias comunes á las partes y practicadas dentro de este plazo y otro igual de próroga todas las diligencias solicitadas por la representacion de la parte demandante, se acordó la union del ramo separado de prueba al expediente y con posterioridad se mandó dar vista del mismo al Ministerio fiscal, quien en el dictámen emitido manifiesta ser de opinion se acuda á la declaracion de pobreza solicitada por Robustiana Maestro Gutierrez:

Considerando que estando justificado en forma legal por el certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento de Pampliega, actual domicilio de la Robustiana, que el esposo de esta Juan Lafont aparece con la cuota contributiva al Tesoro de 9 pesetas 44 céntimos y que el producto de los bienes amillarados apenas es bastante para atender á su subsistencia, no constando tampoco, como aparece del unánime testimonio de los testigos examinados, que disfruten renta, sueldo ó pension que pueda exceder del doble jornal de un bracero en el pueblo de su domicilio, es prueba evidente que la expresada Robustiana carece de recursos para poder sufragar los gastos del juicio:

Considerando que en la tramitacion de este expediente se han observado las reglas que la ley de Enjuiciamiento civil determina:

Vistos los artículos 13, 14 y 15 y demás aplicables al presente caso de expresada ley, S. Sría. por ante mí el Escribano dijo:

Que debia declarar y declaraba pobre para litigar á D.<sup>a</sup> Robustiana Maestro Gutierrez, mandando que en la demanda de tercería de referencia se la ayude y defienda como tal y con opcion á disfrutar de los beneficios que á los de su clase concede expresado artículo 14.

Por esta sentencia que se publicará en el Boletín oficial de la provincia y en los estrados del Juzgado por la rebeldia de los demandados, lo proveyó, mandó y firma dicho Sr. Juez, de que yo el Escribano doy fe.—Valentin Diez de la Lastra.—Ante mí, Francisco Rodriguez.

Lo relacionado es cierto y la sentencia inserta se halla exactamente conforme con su original obrante en el expediente de su referencia de que doy fe y á que me remito, y para su insercion en el Boletín oficial de la provincia, libro el presente testimonio que firmo en Castrogeriz á 18 de Octubre de 1884.—Francisco Rodriguez.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### Alcaldía de Encio.

Encargado este Ayuntamiento de la cobranza de la contribucion territorial, industrial é impuesto de la sal de este distrito correspondiente al segundo trimestre del actual año económico, se hace saber á los contribuyentes del mismo y forasteros que en los dias 1, 2 y 3 de Noviembre próximo tendrá lugar la cobranza en la sala de Ayuntamiento de nueve de la mañana á cuatro de la tarde, previniéndose que contra los morosos se emplearán los procedimientos ejecutivos que establece la Instruccion de 20 de Mayo último.

Encio 21 de Octubre de 1884.—El Alcalde, P. O., Roman Garroña.

### Intendencia militar del distrito de Burgos.

El Intendente militar del distrito de Burgos

Hace saber: que no habiendo producido resultado las dos subastas intentadas para contratar el abastecimiento de aceite y carbon á la Factoria de Santander, y de materias de relleno á dicha Factoria y la de Santoña desde 1.<sup>o</sup> de Octubre actual á fin de Setiembre de 1885 y un mes mas si conviniese á la Administracion militar, por el presente se convoca á la presentacion de proposiciones libres bajo las mismas bases, condiciones y precios que rigieron para la segunda subasta, cuyo acto tendrá lugar el dia 8 de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana en los estrados de esta Intendencia y Comisaría de guerra de Santander y Santoña, con sujecion á las prescripciones del Reglamento de contratacion aprobado en 18 de Junio de 1881. En dichas oficinas se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones y precios límites todos los dias no feriados desde las nueve de la mañana á dos de la tarde.

Las proposiciones deberán presentarse al tribunal de admision en pliegos cerrados, redactadas en papel de 11.<sup>a</sup> clase y sin raspaduras ni enmiendas que las invaliden.

Las cantidades de artículos que se necesitan en las citadas Factorias son las siguientes:

Factoria de Santander.—10 hectólitros de aceite, 200 quintales métricos de carbon, 120 quintales métricos de yerba.

Factoria de Santoña.—350 quintales métricos de paja.

Burgos 21 de Octubre de 1884.—Agapito Sanz.